



## **AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)**

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G  
Reg. Ent. Local nº. 01290764

# **ORDENANZA FISCAL Nº 19.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL**

## **CAPÍTULO I.-DISPOSICIÓN GENERAL**

### **Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de guardería municipal, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88, así como las modificaciones a ésta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 2º.**

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ojén desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

## **CAPÍTULO II.-HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

### **Artículo 3º.**

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta ordenanza está constituido por la prestación del servicio de guardería infantil a niños de cero a tres años.

## **CAPÍTULO III.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 4º.**

El presente precio público, dada la finalidad del mismo, carece de exenciones, salvo que, previo informe de los Servicios Sociales Comunitarios, que será preceptivo pero no vinculante, se justifique una difícil situación económica.

### **Artículo 5º.**

Se bonificará la cuota mensual de un alumno en 10 euros por cada hermano más que asista a la guardería.

## **CAPÍTULO IV.-OBLIGADOS A PAGAR**

### **Artículo 6º.**

Están obligados al pago quienes inscriban a sus hijos para la prestación del servicio regulado en el artículo 3º.

## **CAPÍTULO V.-CUANTÍA**



## AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G  
Reg. Ent. Local nº. 01290764

### Artículo 7º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

MATRÍCULA O PREINSCRIPCIÓN	50 €
CUOTA MENSUAL POR NIÑO (jornada completa incluido comedor)	140 €
CUOTA MENSUAL POR NIÑO (MEDIA JORNADA)	60 €

## CAPÍTULO VI.-PLAZO DE MATRICULACIÓN

### Artículo 8º.

El plazo de matrículas será del 1 al 15 del mes de agosto para cada año escolar.

Cuando haya plazas vacantes y no exista lista de espera, se hará nueva convocatoria al efecto.

## CAPÍTULO VII.-ORDEN DE ADMISIÓN

### Artículo 9º.

Requisito indispensable para la admisión es estar empadronados en Ojén, y para cuando sea superior la demanda al número de plazas vacantes, se establecen los siguientes criterios para realizar la selección:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTOS
<b>1.-CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES:</b>	
1.1.-Hijos de familias monoparentales debidamente acreditadas.....	2 puntos
1.2.-Hijos de familias numerosas (acreditadas con el título pertinente).....	2 puntos
1.3.-Por minusvalía de alguno de los progenitores.....	1 punto
1.4.-Por hermanos minusválidos.....	0,50 puntos
<b>2.-CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO:</b>	
2.1.-Por minusvalía superior al 33%.....	2 puntos
2.2.-Por hermanos escolarizados en el mismo centro (por cada uno).	1 punto
2.3.-Por hermanos menores de 16 años escolarizados en otro centro (por cada uno).....	0,25 puntos
<b>3.-CIRCUNSTANCIAS LABORALES DE LOS PROGENITORES O TUTORES (que deberán ser acreditadas mediante contrato laboral):</b>	
3.1.-Por actividad laboral de ambos progenitores.....	1 punto
3.2.-Por actividad laboral del progenitor en familias monoparentales	1 punto
<b>4.-CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (ingresos netos de la unidad familiar (acreditados mediante declaración de la renta del último ejercicio fiscal o certificado de imputaciones de la renta expedido por la Delegación de Hacienda en caso de no realizarla):</b>	
4.1.-Rentas inferiores al salario mínimo interprofesional (S.M.I.).....	2 puntos



## AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)  
Teléfonos: 952881003 – 952881100  
Fax: 952881216  
email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G  
Reg. Ent. Local nº. 01290764

4.2.-Rentas hasta 1,5 veces el S.M.I. ....	1,5 puntos
4.3.-Rentas hasta 2 veces el S.M.I. ....	1 punto
4.4.-Rentas hasta 2,5 veces el S.M.I. ....	0,50 puntos
4.5.-Rentas superiores a 2,5 veces el S.M.I. ....	0 puntos

Cubiertas las plazas ofertadas, los no admitidos quedarán en lista de espera por orden de puntuación por si se produjera algún caso de vacante.

### CAPÍTULO VIII.-OBLIGACIÓN DEL PAGO

#### Artículo 10º.

La obligación del pago de la matrícula del servicio regulado en esta ordenanza nace en el momento de la admisión del niño.

La matrícula será un pago único y no podrá prorratearse en función de los meses en que se vaya a prestar el servicio.

#### Artículo 11º.

El material no didáctico será por cuenta del alumno.

### CAPÍTULO IX.-DERECHO A LA PRESTACIÓN

#### Artículo 12º.

Todos los días laborables del año.

### CAPÍTULO X.-PENALIZACIONES

#### Artículo 13º.

Perderá el derecho a la plaza el alumno que no esté al corriente en el pago de las cuotas mensuales, pudiendo adjudicar el Ayuntamiento la plaza vacante si hubiese solicitudes en lista de espera o convocarla en caso contrario.

### CAPÍTULO XI.-GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

#### Artículo 14º.

El pago de la matrícula se hará efectivo en el momento en que se formalice la inscripción.

#### Artículo 15º.

El pago de las cuotas mensuales se hará efectivo durante los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso directo en las cuentas habilitadas para ello o mediante domiciliación bancaria.



## AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella, 3 29610 OJÉN (Málaga)

Teléfonos: 952881003 – 952881100

Fax: 952881216

email: [ayuntamiento@ojen.es](mailto:ayuntamiento@ojen.es)



C.I.F. P-2907600G  
Reg. Ent. Local nº. 01290764

### Artículo 16º.

No se admitirán más de dos cuotas impagadas. En dicho caso se acudirá a la vía de apremio sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el artículo 13º.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor, y será de aplicación, desde el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ojén a uno de mayo de dos mil ocho.